

los factores geográficos, la vida y las instituciones insulares tradicionales, el medio ambiente físico, las prioridades de desarrollo y los problemas de los países insulares en desarrollo en la economía internacional;

6. *Pide también* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que recabe la opinión de los representantes de los países insulares en desarrollo y de otros países interesados en la aplicación de las medidas específicas en favor de los países insulares en desarrollo, teniendo en cuenta los estudios realizados hasta ahora y los previstos en el párrafo 5 *supra*;

7. *Exhorta* a todos los Estados, organizaciones internacionales e instituciones financieras a que intensifiquen sus esfuerzos por aplicar medidas concretas en favor de los países insulares en desarrollo, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

8. *Pide* a los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular a las comisiones regionales, que tomen medidas adecuadas para responder de manera positiva a las necesidades especiales de los países insulares en desarrollo;

9. *Pide* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que siga desempeñando no sólo su papel de órgano central para la aplicación a nivel mundial de medidas concretas en favor de los países insulares en desarrollo sino también, cuando sea necesario, su papel de catalizador a este respecto, entre otras cosas organizando y facilitando intercambios interregionales de información y experiencia, en cooperación plena con las organizaciones regionales y subregionales;

10. *Pide* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, que adopten medidas adecuadas a fin de responder positivamente a las necesidades particulares de los países insulares en desarrollo;

11. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, estudie la posibilidad de organizar una reunión complementaria de la reunión técnica interregional celebrada en San Vicente y las Granadinas en noviembre de 1983, con la participación de representantes de los países insulares en desarrollo y de otros países interesados;

12. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre las medidas adoptadas por la comunidad internacional para responder a las necesidades concretas de los países insulares en desarrollo, tal como se pide en la presente resolución y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, a fin de que la Asamblea pueda realizar en ese período de sesiones un análisis amplio de los problemas y las necesidades de los países insulares en desarrollo.

*104a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1984*

¹⁴⁹ A/39/558.

¹⁵⁰ *Ibid.*, anexo I.

39/213. Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Condiciones de Matriculación de Buques

A

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/209 de 20 de diciembre de 1982, en la cual decidió convocar una conferencia de las Naciones Unidas sobre las condiciones de matriculación de buques,

Teniendo presente la nota del Secretario General relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Condiciones de Matriculación de Buques¹⁴⁹,

Observando que el 3 de agosto de 1984 la Conferencia aprobó una resolución¹⁵⁰ en la cual tomó nota del importante progreso logrado en la preparación y la aprobación de un acuerdo internacional sobre las condiciones de matriculación de buques, y reconoció la necesidad de volver a reunirse por un período de tres semanas a fin de poder completar su labor,

1. *Hace suya* la resolución aprobada el 3 de agosto de 1984 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Condiciones de Matriculación de Buques¹⁵⁰ y decide que la continuación del período de sesiones de la Conferencia se celebre en Ginebra del 28 de enero al 15 de febrero de 1985;

2. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que haga todos los arreglos necesarios para celebrar la continuación del período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Condiciones de Matriculación de Buques.

*104a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1984*

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/209 de 20 de diciembre de 1982 y 39/213 A de 18 de diciembre de 1984,

Reconociendo que en la continuación del período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Condiciones de Matriculación de Buques, del 28 de enero al 15 de febrero de 1985, se han realizado considerables progresos,

Reconociendo que es necesario que la Conferencia reanude su período de sesiones, durante dos semanas, para que pueda completar sus trabajos,

1. *Toma nota* de la nota del Secretario General de fecha 21 de marzo de 1985¹⁵¹;

2. *Hace suya* la resolución aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Condiciones de Matriculación de Buques el 15 de febrero de 1985¹⁵²;

3. *Decide* convocar la reanudación del período de sesiones de la Conferencia en Ginebra, durante un período de dos semanas, en julio de 1985;

4. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que haga todos los arreglos necesarios para celebrar la continuación del período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Condiciones de Matriculación de Buques;

5. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que infor-

¹⁵¹ A/39/867.

¹⁵² *Ibid.*, párr. 3.

me a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones.

107a. sesión plenaria
12 de abril de 1985

39/214. Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando además su resolución 38/155 de 19 de diciembre de 1983,

Reconociendo la necesidad de invertir las tendencias negativas existentes en materia de cooperación internacional para el desarrollo y, en particular, sus efectos perjudiciales para los países en desarrollo,

Reconociendo también la importancia de lograr una recuperación sostenida de la economía mundial, particularmente la reactivación de las economías de los países en desarrollo, y de asegurar una rápida expansión del comercio internacional que contribuya al desarrollo y el crecimiento económico, particularmente en los países en desarrollo,

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre sus períodos ordinarios de sesiones 28° y 29° y sobre su 13° período extraordinario de sesiones¹⁵³;

2. *Observa* que el *Informe sobre el comercio y el desarrollo, 1984*¹⁵⁴, ha sido sumamente interesante para los gobiernos en el valioso debate que tuvo lugar en el 29° período de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la interdependencia de los problemas inherentes al comercio, el desarrollo, las finanzas y el sistema monetario internacional;

3. *Pide* la pronta y plena aplicación del programa de trabajo sobre el proteccionismo y el ajuste estructural aprobado por la Junta de Comercio y Desarrollo en su 28° período de sesiones¹⁵⁵;

4. *Pide* a la comunidad internacional que continúe ocupándose en forma apropiada de los problemas de la deuda de los países en desarrollo, teniendo presentes las conclusiones convenidas de la Junta de Comercio y Desarrollo en su 28° período de sesiones sobre el examen de la aplicación de los elementos convenidos que figuran en la resolución 222 (XXI) de 27 de septiembre de 1980 de la Junta¹⁵⁶, y en cumplimiento de la resolución 161 (VI) de 2 de julio de 1983 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁵⁷;

5. *Toma nota* de la decisión 297 (XXIX) de 21 de septiembre de 1984 de la Junta de Comercio y Desarrollo, relativa a la labor futura en la esfera de las relaciones comerciales entre los países que tienen sistemas económicos y sociales diferentes y a todas las corrientes comerciales resultantes¹⁵⁸;

¹⁵³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/39/15).

¹⁵⁴ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.II.D.23.

¹⁵⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/39/15), vol. I, secc. II.A, resolución 286 (XXVIII).

¹⁵⁶ *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/35/15), vol. II, anexo I.

6. *Acoge con agrado* la decisión 301 (XXIX) de 21 de septiembre de 1984 de la Junta de Comercio y Desarrollo¹⁵⁸, en la que la Junta pidió al Comité Interino que le informase, en su 30° período de sesiones, con el fin de tomar una decisión sobre la celebración de un período de sesiones a nivel ministerial en el otoño de 1985 y, con ese fin, invita a todos los gobiernos a hacer esfuerzos para asegurar el resultado satisfactorio de las consultas;

7. *Expresa su preocupación* por el estado actual de los mercados de productos básicos e insta a todos los gobiernos a que aceleren la aplicación del Programa Integrado para los Productos Básicos mediante, entre otras cosas, la adopción de decisiones positivas y constructivas en los períodos de sesiones de 1985 de la Comisión de Productos Básicos y en el 14° período extraordinario de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo;

8. *Reafirma* la importancia del Fondo Común para los Productos Básicos e insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen sin más demora el Convenio Constitutivo del mismo a fin de que el Fondo pueda entrar en funcionamiento;

9. *Pide* a todos los países que no escatimen esfuerzos por robustecer la cooperación económica internacional mediante la adopción y aplicación de las medidas necesarias para lograr la revitalización del proceso de desarrollo de los países en desarrollo y resolver los problemas estructurales de la economía mundial, y reitera el permanente papel importante de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a ese respecto;

10. *Pide* a la Junta de Comercio y Desarrollo y a los órganos subsidiarios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que adopten las medidas apropiadas necesarias en relación con las resoluciones y decisiones aprobadas por la Conferencia en su sexto período de sesiones.

104a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1984

39/215. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/248 de 21 de diciembre de 1982 y 38/160 de 19 de diciembre de 1983 en las que, entre otras cosas, pidió al Secretario General que promoviese la cooperación entre los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional e instó a que se intensificaran los contactos a fin de acelerar el logro de los objetivos previstos en la resolución 37/248,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional¹⁵⁹,

Tomando nota de que los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas están progresando en la formulación de programas de cooperación con la Conferencia,

¹⁵⁷ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sexto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.II.D.6), primera parte, secc. A.

¹⁵⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/39/15)*, vol. II, secc. II.B.

¹⁵⁹ A/39/408.